

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL

DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 057/97
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Abril 29 de 1997

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el inc. 9) Art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Concejales Municipales tienen como atribución y responsabilidad, el aprobar los Estados Financieros al final de cada gestión administrativa.

Que, el Art. 15 de la Ley 1178 (SAFCO), establece que la Auditoría Interna debe ser practicada por una unidad especializada de la propia entidad que realizará actividades en forma separada, combinada o integral.

Que, el inc. f) Art. 27 de la Ley 1178 (SAFCO), señala que la máxima autoridad colegiada y la autoridad Ejecutiva de la institución responderán ante la Contraloría General de la República con el respeto a la independencia de la Unidad de Auditoría Interna y ésta por la imparcialidad y calidad profesional de su trabajo.

Que, de acuerdo a las Normas establecidas, los Estados deben ser elaborados con criterio contable uniforme que permita conocer de manera clara, completa y veráz la situación patrimonial y los resultados obtenidos en la gestión.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º Dar por recibido los Informes y los **Estados Financieros al 31 de diciembre de 1996 de la H. Alcaldía Municipal de Sucre,** con la finalidad de dar cumplimiento a los plazos establecidos por la Contaduría General de la República.

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Moisés Tórres Ramírez
Lic. Oscar Villa Trigo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Copia Stría. Gral. (5)
Archivo
JLC/Aida A.